



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Leticia Martín García
D^a M^a Guadalupe Piñas García
D^a Cristina Cepeda Serna
D. Pablo Sanz Álvarez
D^a Silvia Buabent Vallejo
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Están presentes físicamente D. Francisco Javier Corpa Rubio, D^a. Cristina Cepeda Serna y D^a. Silvia Buabent Vallejo.

Asisten de forma telemática por videoconferencia D^a Leticia Martín García, D^a M^a Guadalupe Piñas García, D. Pablo Sanz Álvarez y D. Santos Rozalén Rodrigo; desarrollándose la sesión sin incidencias, ni anomalías, dado que todos los presentes y

los asistentes a través de videoconferencia han tenido conocimiento de los asuntos tratados en el orden del día, han tenido opción de debatirlos y votarlos libremente. Por tanto, el hecho de no hallarse físicamente presentes los Sres/as. Concejales/as anteriormente citados, no les ha impedido actuar libremente ni ejercer sus derechos como Concejales y las facultades recogidas en el art. 23 de la Constitución Española de 1978.

Presentes también físicamente están las personas que ostentan la Secretaría y la Intervención del Ayuntamiento; disponiendo la Presidencia el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

Código Seguro de Verificación: f8fa9b09-eb67-4f37-aadd-16223b0ed78e
Origen: Administración
Identificador documento original: 1196760
Fecha de impresión: 04/09/2024 12:01:00
Página 2 de 5

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 02/09/2024 10:56:27 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 02/09/2024 14:20:26 - Cargo: ALCALDE



I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 2 DE AGOSTO DE 2024.

Acta sesión extraordinaria de 31 de julio de 2024:

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con las abstenciones de D^a. M^a Guadalupe Piñas García y D. Pablo Sanz Álvarez, por no haber asistido a la sesión.

Acta sesión extraordinaria de 2 de agosto de 2024:

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con las abstenciones de D^a. M^a Guadalupe Piñas García y D. Pablo Sanz Álvarez, por no haber asistido a la sesión.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2025. Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“DE: CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y COOPERACION.

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Teniendo, como refiere Informe Técnico, la Coordinadora de Bienestar Social gran importancia los ingresos para financiar un servicio esencial como es el desarrollo de los Servicios Sociales Municipales y por tanto beneficioso para la



ciudadanía, así como los informes de la Secretaria General (accidental) e informe del Interventor (accidental), que en sus conclusiones dice:

“A la vista de todo lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política social y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el desarrollo de la atención social primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Es cuanto me corresponde informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.”

SE PROPONE LA FIRMA PARA EL AÑO 2025 ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2025.

*Así mismo, por la presente propongo que se AUTORICE al Sr. alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, **D. FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO** a la firma, en su caso, de la **ADENDA**.*

(Fecha y Firma)
Dña. Guadalupe Piñas García
Concejala de Bienestar Social, Mayores y Cooperación.”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD** de los presentes.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN FERNANDO DE HENARES” ADJUDICADO A “MACROSAD COOPERATIVA ANDALUZA” POR UN PERIODO DE UN AÑO, COMPRENDIDO DESDE EL 20 DE AGOSTO HASTA QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO EMPIECE A REALIZAR EL SERVICIO Y COMO MÁXIMO 9 MESES. Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Cooperación al Desarrollo
Unidad de Compras y Contratación
Expediente: 2024COMP000051*



(1/2021)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Continuidad del contrato suscrito con “MACROSAD S. COOP. AND.”, con CIF: F-23322472 para la prestación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”

De conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación a este contrato, así como lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen esta contratación en la que se establece que la duración del contrato será por DOS (2) AÑOS, pudiendo ser prorrogado por un periodo de DOS (2) AÑOS siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta, salvo que se produzcan las causas de modificación previstas en este Pliego.

Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente aprobó la prórroga del servicio por el periodo comprendido entre el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés y el veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Consta informe de la Coordinadora de Bienestar Social de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro que justifica la continuidad del contrato desde el 21/08/24 al 15/09/24. Consta a su vez comunicación de la adjudicataria de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro aceptando dicha continuidad. Informe de Compras-Contratación de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto el Informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental, y el informe que fiscaliza favorablemente, del Sr. Interventor que en sus conclusiones dice “Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente se fiscaliza favorablemente la prórroga del Contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio, en los mismos términos y condiciones establecidas inicialmente, por un periodo comprendido entre el 21 del agosto de 2024 y el 15 del septiembre de 2024, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a lo señalado en el Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 8/08/2024, en el Informe emitido por la Unidad de Compras y Contratación, con fecha 9/08/2024, y en el Informe Jurídico de Secretaría, también de fecha 9/08/2024.”, ambos de nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Esta Concejalia Delegada del Área de Hacienda, propone en base a los informes mencionado a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - APROBAR la prórroga especial del contrato relativo al “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES. (MADRID)**”, adjudicado a “**MACROSAD S. COOP. AND (CIF: F-23322472)**”, por un periodo comprendido entre el: **21.08.2024 HASTA EL 15.09.24.(A/I)**

SEGUNDO. – ABONAR a MACROSAD S. COOP. AND, las facturas por horas efectivas realizadas por días laborales o festivos con cargo a la Partida Presupuestaria:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2024	2312	22706	22024004205	220240011836	37.177,47.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

En San Fernando de Henares, documento firmado electrónicamente.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES,
Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.”**

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD** de los presentes.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y doce minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.